



DIARIO OFICIAL

Año C No. 31163

Bogotá, D. E., sábado 24 de agosto de 1963

Edición de 16 páginas

PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 20 DE 1965
(Agosto 14)

por la cual se crea un colegio de bachillerato para varones en el Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Créase un colegio de bachillerato para varones en el Municipio de Cereté, Departamento de Córdoba.

Artículo 2º Destínase la suma de trescientos mil pesos (\$ 300.000.00) para la construcción del local y dotación del colegio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º La partida estipulada en el artículo 2º para la realización de este proyecto, será incluida en el Presupuesto de 1962, y en caso de que no lo sea, el Gobierno quedará facultado para hacer las operaciones presupuestadas que sean necesarias.

Artículo 4º El Gobierno procederá a construir el edificio para el Colegio Mayor de Cultura Femenina de Bolívar, con sede en la ciudad de Cartagena, de acuerdo con los planes y proyectos realizados por el mismo para la construcción del edificio del Instituto Politécnico Femenino en la misma ciudad.

Parágrafo 1º La partida que figura en el proyecto de Presupuesto presentado por el Gobierno para la construcción del edificio del Instituto Politécnico Femenino, se destinará para el del Colegio Mayor de Cultura Femenina de Bolívar.

Parágrafo 2º En caso de no ser suficiente esa partida para la realización de dichos trabajos, o por cualquier otro inconveniente, se faculta al Gobierno para que haga la apropiación y traslados correspondientes en el Presupuesto, a fin de que tal edificio sea terminado en el menor tiempo posible.

Artículo 5º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 25 de julio de 1963.

El Presidente del Senado,

JULIO CESAR TURBAY AYALA.

El Presidente de la Cámara,

MIGDONIA BARON.

El Secretario del Senado,

Néstor Eduardo Niño Cruz.

El Secretario de la Cámara,

Néstor Urbano Tenorio.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., agosto 14 de 1963.

Publíquese y ejecútense.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Carlos Sanz de Santamaría. El Ministro de Educación Nacional, Pedro Gómez Valderrama.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se reconoce y ordena el pago de unos gastos

DECRETO NUMERO 1738 DE 1963
(julio 31).

por el cual se reconoce y ordena el pago de unos gastos.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

que el día 14 de junio de año en curso falleció el señor Gabriel Salgado Cuervo, alto empleado de la Dirección Nacional del Presupuesto, quien prestó sus servicios continuos a la Nación por más de quince años,

DECRETA:

Artículo 1º El Gobierno Nacional deplora el fallecimiento del señor Gabriel Salgado Cuervo, alto funcionario de la Dirección Nacional del Presupuesto, y dispone que los gastos del sepelio se cubran con cargo al Capítulo 0416, artículo 04195, "Gastos varios e imprevistos", del presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 2º El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 31 de julio de 1963.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Carlos Sanz de Santamaría.

MINISTERIO DE GUERRA

Se confiere una condecoración

DECRETO NUMERO 1664 DE 1963
(julio 23)

por el cual se confiere la condecoración de la Orden Naval "Almirante Padilla" a unos Oficiales extranjeros.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 2409 del 18 de julio de 1947, quedó estatuida la condecoración de la Orden Naval "Almirante Padilla" para recompensar los servicios distinguidos prestados a la Armada Nacional;

Que de conformidad con el Decreto número 0805 del 27 de marzo de 1952, el Gobierno Nacional está facultado para conferir la condecoración de la Orden Naval "Almirante Padilla" a Oficiales extranjeros que hayan prestado servicios distinguidos a la Armada Nacional;

Que el día 24 de julio se celebra el Día de la Armada Nacional y en él por tradición se distingue a quienes por sus servicios se han hecho acreedores a tal condecoración,

DECRETA:

Artículo primero. Confiérese la condecoración de la Orden Naval "Almirante Padilla", en la categoría de "Gran Oficial", a los siguientes Oficiales de Insignia:

Señor Almirante Hernán Cubillos Leiva, Comandante en Jefe de la Escuadra Chilena.

Señor Vicealmirante Franklin Pease O., Comandante General de la Escuadra del Perú.

Señor Contraalmirante Jesús Carbonell Izquierdo, Comandante de la Escuadra venezolana.

Artículo segundo. Confiérese la condecoración de la Orden Naval "Almirante Padilla", en la categoría de "Comendador", al señor Teniente Coronel de Infantería de Marina, James Mc. Gee, Jefe de la Misión de Infantería de Marina de los Estados Unidos de Norteamérica en Colombia.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 23 de julio de 1963.

GUILLERMO LEON VALENCIA.

Alvaro Herrán Medina, Ministro de Relaciones Exteriores, encargado.—Mayor General Alberto Ruiz Novoa, Ministro de Guerra.

Se confiere y promueve la condecoración de la Orden de Boyacá

DECRETO NUMERO 1665 DE 1963
(julio 23)

por el cual se confiere y se promueve la condecoración de la "Orden de Boyacá" a unas Unidades del Ejército.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que desde años atrás la vida nacional ha sido afectada en diversos sectores por la acción permanente de bandas de criminales que han cegado la vida de numerosas gentes de bien, honrados y trabajadores campesinos;

Segundo. Que los Departamentos de Caldas, Valle, Huila, Santander y Tolima han sido los más afectados y en donde el Ejército en su misión de restablecimiento del orden público ha tenido que emplear en forma permanente y sacrificada numerosas Unidades Tácticas;

Tercero. Que la acción de estas Fuerzas Militares, por su actividad, esfuerzo y abnegación, ha permitido la recuperación del orden y la ley en varios sectores del país, y que estas Unidades han ganado la gratitud pública y el reconocimiento de las autoridades;

Cuarto. Que en esta emulación en el cumplimiento del deber, han sobresalido las siguientes Unidades:

a) *Escuela de Infantería*. Las Compañías Flecha y Arpón han ensayado nuevas modalidades en la lucha de pacificación cumpliendo brillante actuación que ha permitido obtener experiencias fundamentales sobre la guerra de guerrillas en los Departamentos de Tolima y Caldas.

b) *Batallón Colombia*. Desarrolló extraordinaria labor cívica y psicológica con resultados excelentes en el Vichada, consolidando la paz en aquella región extensa del país. Destinado al Departamento de Caldas y norte del Valle desarrolló admirable actividad de pacificación, devolviendo la paz y la tranquilidad a los Municipios de Sevilla y Caicedonia.

c) *Grupo de Caballería número 5 "Maza"*. Esta Unidad mediante el desarrollo efectivo de la acción psicológica y operaciones contra guerrillas ha cimentado en forma meritoria la tranquilidad en el Departamento de Santander.

d) *Batallón de Infantería número 7 "Junín"*. Desde su sede en la ciudad de Popayán ha prestado eficientes servicios al Departamento del Cauca, y enviado sus hombres a diferentes regiones del país en donde, por su sacrificio, espíritu de colaboración han devuelto la paz y la tranquilidad a sus gentes.

e) *Batallón de Artillería número 3 "Palacé"*. Desde su sede en la ciudad de Buga, ha controlado completamente el norte del Departamento del Valle, devolviéndole a esta región la paz y la tranquilidad mediante una serie de operaciones contra-guerrillas que han dado como resultado la eliminación de las cuadrillas de antisociales que operaban en aquellas regiones.

f) *Batallón de Ingenieros número 3 "Codazzi"*. Esta Unidad en asocio del Batallón de Artillería número 3 "Palacé", ha desarrollado una magnífica actuación y logrado el restablecimiento del orden y la tranquilidad; se ha distinguido por su extraordinaria actividad cívico-militar, gracias a la cual se ha afianzado sus éxitos en la recuperación de la paz.

g) *Batallón de Artillería número 6 "Tenerife"*. Esta Unidad con sede en Neiva, ha controlado la jurisdicción del Departamento del Huila, y debido a su constante actuación ha logrado la eliminación de gran cantidad de antisociales y ha asegurado la normalidad en el Huila.

h) *Batallón de Infantería número 27 "Rifles"*. En el Departamento del Tolima y posteriormente en el Departamento de Caldas, se ha distinguido por el efectivo control, acción cívica y psicológica, y las operaciones realizadas contra cuadrillas de antisociales que actuaban en los Municipios de Génova, Pijao y Calarcá, cuya actividad criminal se ha liquidado.

i) *Batallón de Artillería número 4 "San Mateo"*. Desde su sede en la ciudad de Pereira, en asocio de los Batallones número 27 "Rifles" y el número 4 "Cisneros", ha controlado el Departamento de Caldas, devolviendo a éste, gracias a su actuación, la paz y la normalidad.